-----Trelew, 31 de marzo de 2021.----------

-----**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: “G., L. E. y Otra c/ G., P. E. y Otro s/ Daños y Perjuicios” (Expte. Nro. 34 – Año 2021 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Nro. 2 de la Circunscripción Judicial Nro. III con asiento en la ciudad de Trelew, (Expte. Nro. 13 – Año 2018), a fin de resolver, entre otros, el recurso de apelación interpuesto por los demandados P. E. G. y J. P. G. a fs. 662, con el patrocinio letrado de la Dra. M. G. M., contra la sentencia definitiva Nro. 052/2020 obrante a fs. 642/656 que fuera concedido a fs. 664 segundo párrafo. ----------

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

-----I) Que a fs. 662 se presentan los demandados P. E. G. y J. P. G., con el patrocinio letrado de la Dra. M. G. M. e interponen recurso de apelación contra la sentencia definitiva Nro. 052/2020 de fs. 642/656 siendo concedido libremente a fs. 664 segundo párrafo. ----------

-----II) -Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (ver fs. 675) y estando debidamente notificados los codemandados apelantes a fs. 677, conforme surge del informe de actuario de fs. 713, el codemandado J. P. G. no fundó el recurso de apelación interpuesto oportunamente y que fuera concedido a fs. 664. ----------

-----En razón de ello, corresponderá declarar la deserción del recurso de apelación interpuesto por el codemandado J. P. G., en mérito de lo que establece 269 del C.P.C.C.----------

-----La presentación efectuada por el nombrado codemandado a fs. 708 mediante escrito digital (ID 251611) del 22 de marzo de 2021 a las 09:27 horas, resulta a todas luces extemporánea, pues el plazo para fundar el recurso vencía el día 18 de marzo de 2021 en las dos primera horas de despacho conforme art. 125 del C.P.C.C. conforme surge del reporte de notificación digital de fs. 677.----------

-----III) La presente se dicta sin imponer costas ni regular honorarios ante la inoficiosidad de las labores cumplidas (arts. 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C. y art. 3 de la ley XIII Nro. 4).----------

-----En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

-----I) DECLARAR la deserción del recurso de apelación interpuesto por el codemandado J. P. G. con el patrocinio letrado de la Dra. M. G. M. a fs. 662 contra la sentencia definitiva Nro. 052/2020 de fs. 642/656. ----------

-----II) SIN IMPONER costas ni regular honorarios dado lo dispuesto en el considerando respectivo (art. 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C. y art. 3 de la ley XIII Nro. 4). -------

-----III) DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez de Cámara Dr. Raúl Adrian Vergara (arts. 7 y 8 de la ley V Nro. 17 y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 del STJCh).----------

-----IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y SIGAN LOS AUTOS SEGÚN SU ESTADO.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. ___09_____ DEL AÑO 2021 – SIC – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA